Alcaldia Local de Chapinero
R No. 2020-521-007397-2
2020-09-25 16:32 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CLIAM COLOMBIA SAS

Cliam COLOMBIA S.A.S

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Dr. Oscar Yesid Ramos Calderón – Alcalde local de Chapinero
Atn: Dr. Hosman Arias – Supervisor Delegado
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación en la suspensión del contrato No. 168 de 2019.

Respetado Doctor Ramos cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarles la ampliación de suspensión del contrato de prestación de servicios No. **168 de 2019**, suscrito en el día 07 del mes de febrero del año 2020, cuyo objeto es *Prestar el servicio de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural, para llevar a cabo los eventos locales denominados: RECONOCIMIENTO AL PATRIMONIO CULTURAL DE CHAPINERO: FESTIVAL CACHACO Y FESTIVAL HIPPIE Y CIRCUITO CHAPINERO TEATRAL 2019, en el marco del proyecto 1298: cultura y deporte. · "TRANSFORMANDO VIDAS y HACIENDO CIUDADANOS FELICES".* Suscrito entre **CLIAM COLOMBIA S.A.S** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO - ALCALDÍA DE CHAPINERO.**

Motivan la presente solicitud:

1. Las medidas por el coronavirus se vuelven cada día más fuerte, el gobierno nacional declaraba el estado de emergencia en todo el país, con el fin de hacerle frente a la crisis generada por el covid-19.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Se suspenden todo tipo de eventos masivos que tengan previsto la asistencia de más de 50 a 500 personas.
4. Que el 15 de marzo del 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.
5. Que atendiendo la recomendación efectuada la alcaldesa mayor profirió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.".
6. A la fecha hay 790.823 casos de personas infectadas con Coronavirus en el país, 259.008 de estos en la ciudad de Bogotá D.C.
7. Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C. y entendiendo que el orden público se ha definido "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias.

Sede Bogota: Av. Calle 72 No. 68 - 71 Piso 2
Telefono: 523 93 88
Celular: 319 379 0364
Email: cscompanysas@gmail.com

8. Lo decretado en el decreto No. 457 de 2020 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
9. A través del decreto 749 de 2020 se amplió el Aislamiento Preventivo Obligatorio, en el cual se establecieron las instrucciones necesarias para darle continuación hasta el próximo 1 de Julio de 2020, a la medida de aislamiento preventivo obligatorio por COVID-19 en Bogotá, lo cual para la fecha de levantamiento de suspensión se continua en aislamiento preventivo obligatorio.
10. En concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
11. A la imposibilidad de realizar todo tipo de eventos masivos por los próximos 18 meses.
12. Debido a los problemas de orden público, derivados de las manifestaciones nacionales
13. El día 12 de junio nos envían solicitud de propuesta alternativa mediante Radicado No. 20205200119231, dando respuesta a esta misma el mediante radicados No. *20205210047242, 20205210053072, 20205210055992 y 20205210060112*
14. El día 24 de septiembre se radica nueva propuesta adecuada a la nueva realidad mediante el radicado con el # 20205210073772
15. Por Sugerencia y recomendación de la administración (fondo de Desarrollo Local), *con el fin de poder tomar alguna decisión (jurídica, técnica y económica) referente a la ejecución del contrato 168 de 2019, pues como este esta formulado (Anexo técnico proceso FDLCH-SAMC-010) no se puede ejecutar al tener como Objeto relacionado con Eventos Masivos y cumplir con una cantidad de aforo para dos (2) de sus festivales de 300 personas y muestra teatral de 1000 personas*; de tal manera la entidad cuente con un tiempo prudente y pueda evaluar la propuesta alternativa adaptada a la nueva realidad solicitada, y evalué la forma más pertinentes en base a la situación actual con su respectivo fundamento jurídico (otro sí),que permita el desarrollo de este.

Por las razones antes expuestas respetuosamente solicito que el contrato de prestación de servicios No. **168 de 2019,** continúe suspendido a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2020, reiniciando así actividades por parte de la compañía el día 02 de octubre 2020.

Agradecemos su amable atención y quedamos en espera de su respuesta, las cuales podrá remitir vía e-mail a las siguientes direcciones:

Contacto e-mail: cscompanysas@gmail.com - gerencia@cscompanysas.page

Cordialmente,

EDGAR WILLIAM CARDENAS GARZON
C.C No. 1.015.400.781 de Bogotá D.C
Representante legal

Cliam COLOMBIA S.A.S
Nit 901.186.219-2

Sede Bogota: Av. Calle 72 No. 68 - 71 Piso 2
Telefono: 523 93 88
Celular: 319 379 0364
Email: cscompanysas@gmail.com